REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL GIRON SANTANDER

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **082** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **13/06/2023** E: **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 03 001 **2022 00346 00**	Secuestros	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JUAN CARLOS MOSQUERA OVIEDO	Retiro demanda acepta retiro de la demanda y avoca conocimiento	09/06/2023	1	
68307 40 03 001 **2022 00368 00**	Secuestros	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	NUBIA GONZALEZ VALDERRAMA	Retiro demanda acepta retiro de la demanda y avoca conocimiento	09/06/2023	1	
68307 40 03 001 **2022 00421 00**	Secuestros	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	AURA LORENIZ CANTOR PORTILLA	Retiro demanda acepta retiro de la demanda y avoca conocimiento	09/06/2023	1	
68307 40 03 001 **2022 00423 00**	Secuestros	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	MICHEL ALEXANDER MONTAÑO TARAZONA	Retiro demanda acepta retiro de la demanda y avoca conocimiento	09/06/2023	1	
68307 40 03 001 **2022 00425 00**	Secuestros	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	RICARDO RUEDA GIL	Retiro demanda acepta retiro de la demanda y avoca conocimiento	09/06/2023	1	
68307 40 03 001 **2022 00437 00**	Secuestros	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ANNY KATHERINE DUARTE GONZALEZ	Retiro demanda acepta retiro de la demanda y avoca conocimiento	09/06/2023	1	
68307 40 03 001 **2022 00490 00**	Secuestros	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	FREDDY PEREZ PARDO	Retiro demanda acepta retiro de la demanda y avoca conocimiento	09/06/2023	1	
68307 40 03 001 **2022 00670 00**	Secuestros	RCI COLOMBIA S.A - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JOHN EDINSON BELTRAN PEDRAZA	Retiro demanda acepta retiro de la demanda y avoca conocimiento	09/06/2023	1	
68307 40 03 001 **2022 00694 00**	Secuestros	RCI COLOMBIA S.A - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ABIMAEL LOPEZ GOMEZ	Retiro demanda acepta retiro de la demanda y avoca conocimiento	09/06/2023	1	
68307 40 03 002 **2022 00723 00**	Secuestros	RCI COLOMBIA S.A - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	YULIETH PUENTES BOHORQUEZ	Retiro demanda acepta retiro de la demanda y avoca conomiento	09/06/2023	1	
68307 40 03 001 **2022 00728 00**	Secuestros	RCI COLOMBIA S.A - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	PETRONA CAPERA ARRIETA	Retiro demanda acepta retiro de la demanda y avoca conocimiento	09/06/2023	1	

.

ESTADO No. **082** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **13/06/2023** E: **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 03 002 **2022 00762 00**	Secuestros	RCI COLOMBIA S.A - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ERNESTO AGREDO BERNAL	Retiro demanda acepta retiro de la demanda y avoca conocimiento	09/06/2023	1	
68307 40 03 003 **2023 00025 00**	Realización de Garantia Real	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	CAMILO ANDRES SANCHEZ ALMEIDA	Retiro demanda acepta retiro de la demanda	09/06/2023	1	
68307 40 03 003 **2023 00031 00**	Realización de Garantia Real	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	GUSTAVO LIZCANO TOLOZA	Retiro demanda acepta retiro de la demanda	09/06/2023	1	
68307 40 03 003 **2023 00041 00**	Realización de Garantia Real	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ISMAEL JAYR SALAZAR CELIN	Retiro demanda acepta retiro de la demanda	09/06/2023	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13/06/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
SECRETARIA

.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en el Acuerdo Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020 y se encuentra pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer. Girón, junio 09 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo
Radicado: 683074003001**-2022-00346-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual se encuentra pendiente por calificar la demanda, cumpliendo así con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. Por lo tanto, se avocará su conocimiento.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por la vocera judicial de la parte ejecutante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo carolina.abello911@aecsa.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA, y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra JUAN CARLOS MOSQUERA OVIEDO, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020.

SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra JUAN CARLOS MOSQUERA OVIEDO, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 083,** fijado el día de hoy **13/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 083,** fijado el día de hoy **13/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **255db81030b6a7bc34c7365bcd4f463b3bd18fbf1cda79d789078edd2463bbfa**

Documento generado en 09/06/2023 08:00:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en el Acuerdo Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020 y se encuentra pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer. Girón, junio 09 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo
Radicado: 683074003001**-2022-00368-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual se encuentra pendiente por calificar la demanda, cumpliendo así con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. Por lo tanto, se avocará su conocimiento.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por la vocera judicial de la parte ejecutante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo carolina.abello911@aecsa.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA, y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra NUBIA GONZALEZ VALDERRAMA, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020.

SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra NUBIA GONZALEZ VALDERRAMA, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 082,** fijado el día de hoy **13/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 082,** fijado el día de hoy **13/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af41ec26c8b8b54a5582a62c677612ca5f3c00ed412ccb26c25d3a757b420539**

Documento generado en 09/06/2023 07:58:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en el Acuerdo Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020 y se encuentra pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer. Girón, junio 09 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo
Radicado: 683074003001**-2022-00421-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual se encuentra pendiente por calificar la demanda, cumpliendo así con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. Por lo tanto, se avocará su conocimiento.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por la vocera judicial de la parte ejecutante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo carolina.abello911@aecsa.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA, y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra AURA LORENIZ CANTOR PORTILLA, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020.

SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra AURA LORENIZ CANTOR PORTILLA, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 082,** fijado el día de hoy **13/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 082,** fijado el día de hoy **13/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3c62627a64f9b818ba175c738af8a8951dd80605eeea68145470b4165cba74a**

Documento generado en 09/06/2023 07:56:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en el Acuerdo Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020 y se encuentra pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer. Girón, junio 09 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo
Radicado: 683074003001**-2022-00423-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual se encuentra pendiente por calificar la demanda, cumpliendo así con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. Por lo tanto, se avocará su conocimiento.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por la vocera judicial de la parte ejecutante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo carolina.abello911@aecsa.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA, y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra MICHEL ALEXANDER MONTAÑO TARAZONA, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020.

SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra MICHEL ALEXANDER MONTAÑO TARAZONA, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 082,** fijado el día de hoy **13/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 082,** fijado el día de hoy **13/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9faedcc78bd1a57a9e317f26cdc972754460320fa44fffd4d223d88819ad3e2**

Documento generado en 09/06/2023 08:06:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en el Acuerdo Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020 y se encuentra pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer. Girón, junio 09 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo
Radicado: 683074003001**-2022-00425-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual se encuentra pendiente por calificar la demanda, cumpliendo así con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. Por lo tanto, se avocará su conocimiento.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por la vocera judicial de la parte ejecutante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo carolina.abello911@aecsa.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA, y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra RICARDO RUEDA GIL, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020.

SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra RICARDO RUEDA GIL, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 082,** fijado el día de hoy **13/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 082,** fijado el día de hoy **13/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed38c172a9d52723940fa687664557ec3d84a235cce7943ce914300891a5e7cf**

Documento generado en 09/06/2023 08:11:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en el Acuerdo Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020 y se encuentra pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer. Girón, junio 09 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo
Radicado: 683074003001**-2022-00437-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual se encuentra pendiente por calificar la demanda, cumpliendo así con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. Por lo tanto, se avocará su conocimiento.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por la vocera judicial de la parte ejecutante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo carolina.abello911@aecsa.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA, y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra ANNY KATHERINE DUARTE GONZALEZ, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020.

SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra ANNY KATHERINE DUARTE GONZALEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 082,** fijado el día de hoy **13/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 082,** fijado el día de hoy **13/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92aec76be285a86e7e7cdd9a733c338ce695c67fb262df35c071659314d7e45d**

Documento generado en 09/06/2023 08:16:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en el Acuerdo Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020 y se encuentra pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer. Girón, junio 09 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo
Radicado: 683074003001**-2022-00490-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual se encuentra pendiente por calificar la demanda, cumpliendo así con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. Por lo tanto, se avocará su conocimiento.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por la vocera judicial de la parte ejecutante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo carolina.abello911@aecsa.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA, y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra FREDDY GONZALO PEREZ PARDO, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020.

SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra FREDDY GONZALO PEREZ PARDO, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 082,** fijado el día de hoy **13/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 082,** fijado el día de hoy **13/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc3d908856e262e3017aeea6cbe66213150caafd685a22266fce748415be2234**

Documento generado en 09/06/2023 08:19:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en el Acuerdo Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020 y se encuentra pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer. Girón, junio 09 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo
Radicado: 683074003001-2022-00670-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual se encuentra pendiente por calificar la demanda, cumpliendo así con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. Por lo tanto, se avocará su conocimiento.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por la vocera judicial de la parte ejecutante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo carolina.abello911@aecsa.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA, y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra JOHN EDINSON BELTRAN PEDRAZA, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **082,** fijado el día de hoy **13/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra JOHN EDINSON BELTRAN PEDRAZA, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **082,** fijado el día de hoy **13/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **341f01f555b9bdf200f8f9d849566c0314148ea04838f29526e142ecbcb18699**

Documento generado en 09/06/2023 08:24:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en el Acuerdo Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020 y se encuentra pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer. Girón, junio 09 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo
Radicado: 683074003001**-2022-00694-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual se encuentra pendiente por calificar la demanda, cumpliendo así con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. Por lo tanto, se avocará su conocimiento.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por la vocera judicial de la parte ejecutante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo carolina.abello911@aecsa.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA, y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra ABIMAEL LOPEZ GOMEZ, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020.

SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **082,** fijado el día de hoy **13/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

FINANCIAMIENTO, contra ABIMAEL LOPEZ GOMEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **082,** fijado el día de hoy **13/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef425ea19d33ac5f048b6a52c7cd7b8b87afa76a01b0388e0cb003d2488fb098**

Documento generado en 09/06/2023 08:28:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en el Acuerdo Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020 y se encuentra pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer. Girón, junio 09 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo
Radicado: 683074003001**-2022-00728-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual se encuentra pendiente por calificar la demanda, cumpliendo así con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. Por lo tanto, se avocará su conocimiento.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por la vocera judicial de la parte ejecutante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo carolina.abello911@aecsa.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA, y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra PETRONA CAPERA ARRIETA, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020.

SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra PETRONA CAPERA ARRIETA, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 082,** fijado el día de hoy **13/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 082,** fijado el día de hoy **13/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb8554c22e2793e446a9b96ec296f91d30661be48af4fffb0ed9a8f9cf57280**

Documento generado en 09/06/2023 08:50:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en el Acuerdo Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020 y se encuentra pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer. Girón, junio 09 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo
Radicado: 683074003002-**2022-00723-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual se encuentra pendiente por calificar la demanda, cumpliendo así con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. Por lo tanto, se avocará su conocimiento.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por la vocera judicial de la parte ejecutante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo carolina.abello911@aecsa.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA, y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra YULIETH PUENTES BOHORQUEZ, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020.

SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **082,** fijado el día de hoy **13/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

FINANCIAMIENTO, contra YULIETH PUENTES BOHORQUEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **082,** fijado el día de hoy **13/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab9a5923b113d595c4e9c85c1ad23899386a61e5e072e03f27d3eed438258cc**

Documento generado en 09/06/2023 08:38:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en el Acuerdo Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020 y se encuentra pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer. Girón, junio 09 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo
Radicado: 683074003002-2022-00762-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual se encuentra pendiente por calificar la demanda, cumpliendo así con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. Por lo tanto, se avocará su conocimiento.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por la vocera judicial de la parte ejecutante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo carolina.abello911@aecsa.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA, y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra ERNESTO AGREDO BERNAL, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020.

SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra ERNESTO AGREDO BERNAL, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 082,** fijado el día de hoy **13/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 082,** fijado el día de hoy **13/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20931827e3612b4b57d77f4bf7fad6bc1268fba36459a3a6a2b33a868dcd765c**

Documento generado en 09/06/2023 09:02:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el asunto de la referencia, informándole que la parte demandante allega solicitud de retiro de la demanda. Girón, junio 9 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo
Radicado: 683074003003-**2023-00025-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud de retiro de la demanda presentada por la vocera judicial de la parte demandante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo carolina.abello911@aecsa.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutiva interpuesta por RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., contra CAMILO ANDRES SANCHEZ ALMEIDA, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 082,** fijado el día de hoy **13/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bcf1da9211e738ddd3b4eab87de0466e13ad4a4dd888c7cc75c7be43fe04476**

Documento generado en 09/06/2023 09:07:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el asunto de la referencia, informándole que la parte demandante allega solicitud de retiro de la demanda. Girón, junio 9 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo
Radicado: 683074003003-**2023-00031-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud de retiro de la demanda presentada por la vocera judicial de la parte demandante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo carolina.abello911@aecsa.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutiva interpuesta por RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., contra GUSTAVO LIZCANO TOLOZA, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 082,** fijado el día de hoy **13/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f39bfaca3ebeaec22ffb9a0d1845e151e17e330570486ead45ecd5443381529**

Documento generado en 09/06/2023 09:12:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el asunto de la referencia, informándole que la parte demandante allega solicitud de retiro de la demanda. Girón, junio 9 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo
Radicado: 683074003003-2023-00041-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud de retiro de la demanda presentada por la vocera judicial de la parte demandante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo carolina.abello911@aecsa.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutiva interpuesta por RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., contra ISMAEL JAYR SALAZAR CELIN, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 082,** fijado el día de hoy **13/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76b43d9e43492544dfcd797dd6664ec1e3631b25f5a1844d06d1c9c966bdc324**

Documento generado en 09/06/2023 09:17:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica